

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES
DE LA CUARTA COMISION**

INDICE

	<i>Página</i>
1593 (XV). Llamamiento a los Estados Miembros que tienen relaciones particularmente directas y continuas con el Gobierno de la Unión Sudafricana, respecto de la situación en el Territorio del Africa Sudoccidental (16 de marzo de 1961) (tema 43)	7
1596 (XV). Cuestión del Africa Sudoccidental (7 de abril de 1961) (tema 43)	7
1605 (XV). Cuestión del porvenir de Ruanda Urundi (21 de abril de 1961) (tema 45)	8
1606 (XV). Propiedad de la tierra y reforma agraria en Ruanda Urundi (21 de abril de 1961) (tema 45)	10
1607 (XV). Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria (21 de abril de 1961) (tema 46)	10
1608 (XV). El porvenir del Territorio del Camerún bajo administración del Reino Unido (21 de abril de 1961) (tema 13)	11
1609 (XV). El porvenir de Tanganyika (21 de abril de 1961) (tema 13)	12
1610 (XV). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria (21 de abril de 1961) (tema 13)	12
1611 (XV). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso (21 de abril de 1961) (tema 47)	12

1593 (XV). Llamamiento a los Estados Miembros que tienen relaciones particularmente directas y continuas con el Gobierno de la Unión Sudafricana, respecto de la situación en el Territorio del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Recordando las muchas resoluciones aprobadas a partir de su primer periodo de sesiones sobre la cuestión del Africa Sudoccidental, y en especial su resolución 1568 (XV) de 18 de diciembre de 1960,

Advirtiendo con preocupación que hasta el presente el Gobierno de la Unión Sudafricana ha hecho caso omiso de dichas resoluciones, asumiendo en cambio una actitud contraria a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota con especial preocupación de la negativa de la Potencia Mandataria a dar cumplimiento a la resolución 1568 (XV),

Advirtiendo asimismo con preocupación los continuos actos por los cuales, a partir de 1950, el Gobierno de la Unión Sudafricana ha procurado la asimilación del Territorio del Africa Sudoccidental, y en particular la celebración del supuesto referéndum ocurrido el 5 de octubre de 1960, en el que sólo se permitió la participación de los habitantes "europeos" de dicho Territorio,

Considerando que la conducta del Gobierno de la Unión Sudafricana constituye un desafío a la autoridad de las Naciones Unidas,

Considerando que las tentativas de asimilación del Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental, que culminaron en el supuesto referéndum celebrado el 5 de octubre de 1960, son totalmente inaceptables por carecer de toda base moral o jurídica y por repugnar a la letra y al espíritu del Mandato,

Hace un llamamiento a aquellos Miembros de las Naciones Unidas que tienen relaciones particularmente directas y continuas con el Gobierno de la Unión Sudafricana, para que ejerzan urgentemente toda su influencia sobre dicho Gobierno a fin de lograr que ajuste su conducta a las obligaciones que le impone la Carta de las Naciones Unidas y dé cumplimiento a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General.

*963a. sesión plenaria,
16 de marzo de 1961.*

1596 (XV). Cuestión del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Teniendo presente lo dispuesto en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales aprobada por la Asamblea General¹ en la que se expone que deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a esos pueblos sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin

¹Véase la resolución 1514 (XV).

distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas.

Recordando su resolución 1568 (XV) del 18 de diciembre de 1960 en la que se invita a la Comisión del Africa Sudoccidental a que se dirija inmediatamente al Africa Sudoccidental a fin de, entre otras cosas, investigar la situación que impera en el Territorio,

Tomando nota con profundo pesar del informe preliminar de la Comisión del Africa Sudoccidental² que se pidió en virtud de la citada resolución, en el cual se que el Gobierno de la Unión Sudafricana se niega a cooperar con las Naciones Unidas dando facilidades para la misión de la Comisión del Africa Sudoccidental,

Convencida de que las Naciones Unidas tienen a la vez el derecho y el deber de cumplir plena y efectivamente sus obligaciones relativas a la debida ejecución, bajo su fiscalización, del Mandato relativo al Africa Sudoccidental conferido a Su Majestad Británica para ser ejercido en su nombre por el Gobierno de la Unión Sudafricana,

Tomando nota con grave preocupación del constante empeoramiento de la situación en el Africa Sudoccidental que resulta de la aplicación continuada, en violación de la letra y el espíritu del Mandato, de la política y de las prácticas tiránicas de la administración de la Unión Sudafricana en el Africa Sudoccidental, tales como la *apartheid*,

Reiterando su preocupación ante el hecho de que esta situación constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Reconoce y apoya* la apasionada ansia del pueblo del Africa Sudoccidental por lograr la libertad y el ejercicio de la independencia y soberanía nacionales;

2. *Rechaza* la actitud adoptada por el Gobierno de la Unión Sudafricana al negarse a cooperar con las Naciones Unidas en la ejecución de la resolución 1568 (XV) de la Asamblea General así como de otras resoluciones relativas al Africa Sudoccidental;

3. *Deplora* las tentativas de asimilación del Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental que culminaron con el supuesto referéndum celebrado el 5 de octubre de 1960, considerándolas totalmente inaceptables, carentes de toda base moral o jurídica y repugnantes a la letra y al espíritu del Mandato;

4. *Considera* que el cumplimiento pleno y efectivo de las tareas encomendadas a la Comisión del Africa Sudoccidental en el párrafo 4 de la resolución 1568 (XV) de la Asamblea General es esencial para la protección de la vida y de los bienes de los habitantes del Africa Sudoccidental, para el mejoramiento de las condiciones que imperan en el Africa Sudoccidental, cuya continuación podría poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, y para el ejercicio del derecho de libre determinación por el pueblo del Africa Sudoccidental con plena libertad y del derecho a obtener la independencia y la soberanía nacionales lo antes posible;

5. *Pide, por tanto*, a la Comisión del Africa Sudoccidental que proceda inmediatamente a la ejecución de las tareas especiales y urgentes que le fueron confiadas en la resolución 1568 (XV) tan plena y rápidamente como le sea posible con la cooperación del

Gobierno de la Unión Sudafricana, si puede contar con esa cooperación, y sin ella en caso de necesidad;

6. *Pide* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que presten a la Comisión del Africa Sudoccidental la asistencia que pueda necesitar para la ejecución de estas tareas;

7. *Decide* señalar a la atención del Consejo de Seguridad la situación respecto al Africa Sudoccidental cuya continuación, de ser tolerada, pondrá en peligro, a juicio de la Asamblea General, la paz y la seguridad internacionales, y la presente resolución, cuyo pleno cumplimiento es necesario para poner rápidamente fin a esa situación;

8. *Toma nota con profunda preocupación* de las informaciones acerca de los actos de terrorismo y de las operaciones armadas contra los habitantes indígenas, e insta al Gobierno de la Unión Sudafricana a poner fin a dichos actos;

9. *Pide* a la Comisión del Africa Sudoccidental que presente a la Asamblea General, en su decimosexto período de sesiones, un informe relativo al cumplimiento de la resolución 1568 (XV) y de la presente resolución.

979a. sesión plenaria,
7 de abril de 1961.

1605 (XV). Cuestión del porvenir de Ruanda Urundi

La Asamblea General,

Teniendo presente lo dispuesto en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales aprobada por la Asamblea General¹,

Recordando sus resoluciones 1579 (XV) y 1580 (XV) de 20 de diciembre de 1960 referentes al porvenir del Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi,

Habiendo recibido el informe provisional de la Comisión de las Naciones Unidas para Ruanda Urundi³ creada en virtud de la resolución 1579 (XV),

Deplorando que la Autoridad Administradora no haya dado cumplimiento plena y eficazmente a la resolución 1579 (XV), que los representantes locales de la Autoridad Administradora en Ruanda Urundi se hayan opuesto a dicho cumplimiento y que no hayan colaborado plena y eficazmente con la Comisión de las Naciones Unidas para Ruanda Urundi,

Deplorando que la Autoridad Administradora haya reconocido *de facto* en Ruanda órganos de gobierno que fueron creados por procedimientos irregulares e ilegales y que no pueden considerarse plenamente representativos de todos los sectores de la población, por no haberse celebrado elecciones libres y justas basadas en el sufragio universal directo de los adultos, según se prevé en la resolución 1579 (XV),

Deplorando asimismo que se hayan creado en Urundi órganos de gobierno en virtud de elecciones comunales, en contra de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que las elecciones comunales eran puramente administrativas y no tenían ningún carácter político,

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 43 del programa, documento A/4705.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 45 del programa, adición, documentos A/4706 y Add.1.